

La libertad de expresión en el cine

Un análisis de las discusiones en la doctrina constitucional entre 1943 y 1983

Introducción

El objetivo general es analizar los debates en la doctrina constitucional argentina sobre el derecho de libertad de expresión en relación al cine entre 1943 y 1983. Principalmente, se indaga sobre el entendimiento del artículo 14 de la Constitución Nacional, en torno a si la libertad de prensa allí consagrada, es la misma que se le debería garantizar a otros medios de comunicación. Dentro de ellos, la producción y exhibición de obras cinematográficas. Este trabajo se inserta dentro del Proyecto *El Cine entre la Guerra y la Constitución: las regulaciones estatales a la producción y exhibición cinematográfica en Argentina (1955-1973)*.

Resultados preliminares

A partir del análisis del material bibliográfico, surge que los autores constitucionalistas coinciden en la importancia de examinar los artículos 14º y 32º de la Constitución Nacional. En relación al primero de ellos, la mayoría incluye al cinematógrafo como un medio moderno de expresión de ideas. Es decir, que optan por una interpretación amplia de la cláusula constitucional.

En cuanto a la censura previa, los autores analizados hasta el momento sostienen que es una práctica que lesiona los valores culturales de la sociedad. Sin embargo, desde que ningún derecho o libertad son absolutos, reconocen la potestad reglamentaria del Estado, siempre que sea razonable. Por lo tanto, lo discutible será establecer hasta dónde y para qué podría hacer uso de su facultad. Asimismo, se trata la censura que proviene ya no de un tercero -el Estado-, sino aquella que proviene del propio autor. En la doctrina, se ha denominado autocensura o precensura.

Por otro lado, el artículo 32º establece que la policía de prensa es local. Acá, los autores realizan una interpretación dinámica de la cláusula. Y esto es así porque la redacción del texto tuvo en cuenta la situación del momento, en donde la prensa era solamente local. Entonces, para suplir la carencia de una norma que contemple el contexto actual, se llega a la conclusión de poder ejercer jurisdicción o legislación federal de manera supletoria y razonable.

Por último, al recolectar el material de análisis, se han encontrado textos de autores que tratan sobre el cine pero no ligado exclusivamente a la libertad de expresión como derecho constitucional. Entre ellos, podemos mencionar los que se refieren al análisis de legislación y la jurisdicción penal, el cine y la propiedad intelectual, lo que es llamativo teniendo en cuenta que se analizan revistas jurídicas, estudios sociólogos o reseñas históricas del cinematógrafo.

Beca CICITCA (IISE)

Becaria: Camila Ayelen Ocampo Hernandez

Nombre director: Gerardo Tripolone | CONICET

gerardo.tripolone@gmail.com

Resultados esperados

La expectativa de la investigación radica en lograr un estudio, comprensión, descripción y comparación detallado sobre las distintas posiciones doctrinarias referidas a la libertad de expresión en relación a la producción y exhibición cinematográfica. A partir de allí, se podrá comparar los estándares de libertad de expresión actuales con los imperantes en el periodo 1943-1983. De esta manera, se espera contribuir al proyecto en el cual se inserta esta indagación, teniendo en cuenta, especialmente, el objetivo número 3 del mismo, el cual consiste en analizar los debates en la doctrina constitucional sobre el cine en relación con la libertad de expresión, los derechos de propiedad, comercio e industria lícita y los alcances del poder de policía del Estado. Asimismo, se aspira a dejar esta investigación como antecedente para futuras indagaciones en el área del derecho constitucional, especialmente en temas relativos a la libertad de expresión, los medios de comunicación y los poderes de policía del Estado.